

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafies, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 4 de Febrero)
 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Num. 257
Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de D. José Oriol Dadero y Gante, de unos 60 años de edad, propietario, viudo, de estatura algo regular, regordete, ojos grandes y azules, nariz regular y cabello canoso; y D. Antonio Dadero y Montoliu, de unos 35 años de edad, del comercio, casado, de estatura regular, algo regordete, ojos grandes y azulados, cabello rubio, nariz regular, boca en su labio superior entrante y dificultoso en el andar, ambos vecinos de Barcelona; caso de ser habidos pónganse á disposición del Juzgado de instrucción del Parque de Barcelona que los tiene reclamados.

Tarragona 6 de Febrero de 1891.
 —El Gobernador, Ramón de Mazón.

Núm. 258

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Sesión del 16 de Diciembre de 1890

Previo citación de segunda convocatoria se reunieron en el local de costumbre los Sres. Vocales, de Magriñá, Profesor de Agricultura, Canals, Ingeniero de la docente é Ingeniero Secretario, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Antonio Satorras, abriéndose la sesión á las once de la mañana.

El Ingeniero Secretario leyó el acta de la sesión celebrada el día 2 de los corrientes la que quedó aprobada, é igualmente fué leída por dicho señor la del 9 del mes

actual según la cual no pudo celebrarse sesión por no haberse reunido número suficiente de Sres. Vocales.

Se dió cuenta por Secretaría de siete comunicaciones de igual número de Alcaldes, participando no haber observado en los viñedos de sus términos municipales respectivos ningún indicio que haga sospechar la presencia de la filoxera.

Previo la venia de la Presidencia tomó la palabra el Sr. de Magriñá y expuso la extrañeza que le causaba el acuerdo tomado por la Comisión en sesión de 2 de los corrientes, respecto á la conveniencia de manifestar al Ilmo. Sr. Gobernador civil su reemplazo por otro contribuyente en el cargo de Vocal, fundándose para ello, en su falta de asistencia á las sesiones que semanalmente se celebran. Si he dejado de asistir á varias de ellas, dijo, ha sido por causa de enfermedad, no creyendo sea esto motivo suficiente para tomar la Comisión dicho acuerdo.

El Excmo. Sr. Presidente contestó á lo manifestado por el Sr. de Magriñá que sentía vivamente lo acaecido, más aún, no estando presente el Sr. Marqués de Montoliu, por ser quien presidió la sesión en que se tomó dicho acuerdo á propuesta de la Presidencia, pero si debía hacer presente al Sr. de Magriñá que lo más sencillo en estos casos es dar aviso de su enfermedad ó bien de otro motivo que le hubiese impedido asistir á las sesiones, en cuyo caso la Comisión enterada no hubiera acordado proponer su reemplazo.

El Sr. de Magriñá dijo que ignoraba tuviera que enterar á la Comisión el día que no pudiera asistir á la sesión, lo primero porque no tiene la Comisión reglamento interior, y lo segundo porque muchas han sido las sesiones que no ha asistido el Sr. Marqués de Montoliu sin excusarse y sin embargo nada se le ha dicho.

El Sr. Presidente dijo que á pesar de no contar la Comisión con reglamento interior, lo más corriente era dar aviso de no poder asistir á las sesiones, reservándole no obstante al Sr. de Magriñá la palabra para cuando el Sr. Marqués de

Montoliu regrese de la Corte y presida la sesión por ser él quien generalmente viene presidiéndolas por delegación.

El Sr. Sala, Profesor de Agricultura, tomó la palabra y dijo que aproximándose la época de la plantación de los viveros y siendo de mucha importancia el organizarlos para la reconstitución de los viñedos dado el incremento que desgraciadamente va tomando la filoxera en esta provincia, sería conveniente insertar en el *Boletín oficial* una circular invitando á las Corporaciones y particulares á que ceden terrenos para destinarlos á dicho objeto, ofreciéndoles la Comisión la dirección facultativa del Ingeniero Jefe de la docente y facilitándoles á la vez los sarmientos ó barbados que á juicio de dicha dirección puedan convenir en cada clase de terrenos.

El Sr. Presidente, contestando á lo manifestado por el Sr. Sala, dijo que su proposición era muy plausible por el propósito que la animaba, pero teniendo en cuenta que la Comisión no dispone actualmente de fondos, creía conveniente suspender todos aquellos acuerdos cuya realización supusiera desembolsos de alguna cuantía, hasta tanto que se obtengan de la Superioridad los recursos necesarios para hacer frente á los mismos.

El Ingeniero Secretario, adhiriéndose á lo manifestado por la Presidencia, señaló la necesidad de que se ocupase la Comisión del asunto de los viveros, tratado por el señor Sala, con objeto de ir preparando los trabajos para cuando llegase el caso de realizarlos. Expuso la forma en que la Comisión puede adquirir los terrenos para la indicada instalación, distinguiendo el caso de que fueren arrendados, facilitados por los Municipios ó cedidos por los propietarios, indicando las ventajas y los inconvenientes que en cada caso podrían ocurrir.

El Sr. Canals propuso se invitase á los Ayuntamientos para que cediesen los terrenos en que hayan de establecerse los viveros.

El Sr. Clarió dijo que consideraba difícil que la Comisión pudiera arrendar terrenos con destino á viveros, por cuanto obteniendo la

misma los fondos en virtud de un presupuesto anual, estaba en lo posible que en el año económico próximo no se pudiera invertir la suma á que ascendieran dichos arrendamientos, y por tanto desaparecerían aquéllos antes de haber obtenido resultado satisfactorio. Eliminado este caso, añadió, no queda otro medio que recurrir á los Ayuntamientos y propietarios para la instalación de dichos viveros, exponiéndoles á la vez las ventajas que reportaría el establecimiento de los mismos á la viticultura del país, ya que se encuentra seriamente amenazada por la plaga filoxérica.

Aceptado por la Comisión este medio, se pasó á discutir las condiciones que deben imponerse á los cedentes de los terrenos para el mejor éxito de los viveros que la Comisión trata de crear.

El Sr. Sala propuso que los productos del vivero se cedieran íntegros al propietario en recompensa de los trabajos que debe efectuar en el mismo, ó que á la suma la Comisión se reserve un 10 por 100 de estos productos para establecer otros viveros.

El Sr. Clarió dijo que dicha medida no le parecía conveniente porque de esta manera el vivero, solo reportaría ventajas á su propietario y en cambio los demás viticultores y en particular el de pocos recursos, no podrían adquirir las plantas necesarias para la reconstitución de sus viñedos, teniendo como tienen derecho á disfrutar de los beneficios que le puede proporcionar la Comisión por disponer ésta de fondos provinciales.

Discutido este punto por todos los Sres. asistentes, se acordó á propuesta del Sr. Presidente fijar en un 25 por 100 la participación que la Comisión debe tener en los productos de los viveros. Asimismo se acordó nombrar una ponencia compuesta del Sr. Sala é Ingeniero Secretario para que tan pronto el Jefe de la docente presente las bases para la instalación de los mencionados viveros, redacten un proyecto de circular que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia, invitando á las Corporaciones y propietarios á que faciliten terrenos

para el establecimiento de los mismos.

El Sr. Canals preguntó al Ingeniero de la docente cuando darían comienzo los trabajos de reconocimiento en San Jaime dels Domenys.

El Sr. Clarió Jefe de la docente, contestó que cumpliendo las órdenes de la Comisión, se encontraban los Capataces efectuando los trabajos de investigación en el término de Salomó y que tan pronto como se obtengan de la Superioridad los fondos necesarios para hacer frente á los gastos de reconocimiento, se organizarán las brigadas necesarias, pasando una de ellas en San Jaime dels Domenys. Además dijo que tenía el sentimiento de poner en conocimiento de la Comisión haberse encontrado un nuevo foco filoxérico en el término de Salomó.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las doce y media, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Adolfo Virgili.—V.º B.º—El Presidente, P. D., Antonio Satorras.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Estado, fecha 11 de Julio último, trasladando la nota del Sr. Ministro Plenipotenciario de Portugal de 3 del citado mes, en la que el referido Diplomático, en nombre de su Gobierno hace presente lo conveniente que sería para los intereses de ambos países que el Gobierno español habilitase la Aduana de Fuente de Oñoro para el comercio de tránsito por Portugal por hallarse unido el puerto portugués de Figueiras da For con ferrocarril directo á la provincia de Salamanca, alegando en apoyo de su pretensión lo estipulado en los artículos 32 al 35 del convenio de tránsito vigente entre las dos naciones;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido ordenar que quede habilitada la Aduana de Fuente de Oñoro para hacer el comercio de tránsito con Portugal, en la forma y términos que establece el reglamento para facilitar las comunicaciones entre ambos países consignado en el Apéndice núm. 16 de las Ordenanzas de Aduanas y según los casos determinados en el mismo reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1890.—Cos-Gayón.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 259

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Debiendo quedar cerradas definitivamente las listas rectificadas de los mozos concurrentes al reemplazo de este año, el día 7 de los corrientes, sin que puedan sufrir más alteraciones que las que resultan á consecuencia de las reclamaciones y competencias de que trata el capítulo 6.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos

del Ejército, según dispone el artículo 54 de la misma; prevengo á los Alcaldes, remitan á la Comisión provincial antes precisamente del día 11, copia exacta y literal testimoniada de las expresadas listas ya ultimadas; advirtiéndoles que la numeración que tengan los mozos alistados ya no podrá variarse

ni tampoco alterar el orden correlativo que sigan, debiendo observarse igual procedimiento de forma en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Y para su debido cumplimiento se inserta en este periódico oficial. Tarragona 6 de Febrero de 1891.—El Vicepresidente, Juan Fontana.

Núm. 260

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Día 31 de Enero de 1891

AÑO ECONÓMICO DE 1890 Á 91

Balance definitivo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			En más Pesetas	En menos Pesetas
1 Rentas.....	536'47	"	"	536'47
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	804.000'00	71.036'42	"	732'963'58
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	8.983'33	965'00	"	8.018'33
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	89.163'65	4.534'25	"	84.629'40
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas de ejercicios cerrados.....	"	26.316'62	26.316'62	"
12 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	300.369'31	300.369'31	"
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	43.500'00	43.500'00	"
14 Reintegros.....	"	144'49	144'69	"
PAGOS	902.683'45	446.866'29	370.330'62	826.147'78
1 Administración provincial.....	80.807'08	28.425'29	"	52.381'79
2 Servicios generales.....	126.220'41	4.685'82	"	121.534'59
3 Obras obligatorias.....	168.293'25	27.842'13	"	140.451'12
4 Cargas.....	20.958'33	"	"	20.958'33
5 Instrucción pública.....	79.899'39	2.099'90	"	77.799'49
6 Beneficencia.....	223.945'30	33.521'98	"	190.423'32
7 Corrección pública.....	41.559'00	2.913'95	"	38.645'05
8 Imprevistos.....	7.000'00	3.229'76	"	3.770'24
10 Carreteras.....	70.784'83	"	"	70.784'83
11 Obras diversas.....	30.000'00	"	"	30.000'00
12 Otros gastos.....	53.215'86	2.234'96	"	50.980'90
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Ampliación del presupuesto anterior.....	"	276.869'31	276.869'31	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	43.500'00	43.500'00	"
16 Devoluciones.....	"	"	"	"
17 Varias.....	"	"	"	"
Existencia en Caja.....	902.683'45	425.323'10	320.369'31	797.729'66
		21.543'19		
		446.866'29		

Tarragona 3 de Febrero de 1891.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Presidente de la D. P., Batlle.

Núm. 261

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha 18 de Enero último, esta Delegación invita á los dueños de edificios sitos en Tortosa, á que remitan proposiciones para el arriendo del todo ó parte de aquéllos, según sus circunstancias, con destino á la instalación de la Administración subalterna de Hacienda, teniendo en cuenta que serán preferidos los que se hallen situados en puntos céntricos para mayor comodidad del público; que el edificio ha de tener decente aspecto; que son indispensables al menos: una habitación que sirva para despacho del Administrador; otra para el Interventor y demás funcionarios, con área ó capacidad necesaria para contener con holgu-

ra tres mesas de escritorio; otra habitación para el archivo de documentos y libros; otra para la custodia de efectos, y otra donde pueda instalarse la portería, y para punto de espera del público, con otro cuarto para contener los enseres de aseo y limpieza.

Las habitaciones destinadas á oficina, despacho y archivo, deberán tener buenas luces, y tanto la puerta exterior como la habitación destinada á la custodia de efectos, etcetera, habrán de tener puertas y cerraduras en buenas condiciones de seguridad.

Será de cuenta del propietario el coste de las obras que fueren indispensables, tanto para llenar las condiciones á que se refiere el párrafo anterior, si de ellas careciese el local, como las que hubiere de llevar á cabo para la reparación de desperfectos si los tuviere el edificio, para dotarle de buenas luces,

ó para dar á sus habitaciones la distribución conveniente al objeto para el cual serán destinadas.

Las proposiciones deberán sujetarse á las condiciones que más abajo se insertan, y ser presentadas en esta Delegación ó en la Administración subalterna de Tortosa y no darán derecho alguno al proponente hasta que sean aprobadas y otorgado el consiguiente contrato y deberán extenderse en papel del timbre correspondiente y redactarse con arreglo al modelo que también se inserta, cuidando de presentar los dueños de los edificios ó sus administradores la cédula personal respectiva ó cuitarla, designando su clase, número, el punto y la fecha de su expedición.

Modelo de proposición y condiciones á que debe sujetarse el contrato.

D. F. de T., dueño de la casa señalada con el número.... de la calle ó plaza—tal—de esta población, se obliga á ceder á la Hacienda pública, en arriendo, toda dicha casa (ó el piso ó pisos que sean) con destino á la instalación de la Administración subalterna de Hacienda de este partido judicial, ó de cualquier otra oficina que con distinta denominación, dependa del mismo ramo, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.º La duración del contrato será por tiempo indefinido; quedando rescindido en el acto, si la Subalterna referida se suprime ó traslada á otra población; no teniendo derecho á reclamación de ningún género, el dueño del local en que aquella oficina se halle instalada.

2.º El dueño de la casa se obliga á hacer de su cuenta las obras y mejoras indispensables para la instalación de la oficina en las condiciones necesarias para el objeto de su creación, así como á conservar el edificio en buenas condiciones de seguridad y aspecto.

3.º El pago del alquiler, que se fija, 500 pesetas anuales, será por trimestres vencidos y mediante mandamiento con las formalidades legales.

4.º Solo será de cuenta de la Hacienda el pago de las habitaciones ocupadas por las dependencias de la citada oficina, pues si el Administrador subalterno ocupara por su conveniencia, ó por conveniencia mútua del mismo y de la Hacienda, una parte del local del edificio, será de cuenta de dicho Administrador el pago de la parte del local ó casa que ocupe, de acuerdo con el dueño de ella.

5.º El dueño de la casa se obliga una vez aprobado este convenio, á elevarlo á escritura pública y á facilitar la primera copia de ella á la Administración, siendo de su cuenta los gastos que el cumplimiento de esta formalidad ocasionare.

Tarragona 4 de Febrero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Núm. 262

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones de la cuarta zona del partido de Tortosa, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión, puedan acudir á estas oficinas en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir,

advertiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten, habrá de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales, y que en igualdad de condiciones, serán preferidos los Aspirantes que presten el servicio por menor tanto por ciento de premio de cobranza, ó los que ofrezcan mayor garantía sobre el tipo de la fijada, á los que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El pormenor de la zona que se cita, es el que se expresa á continuación:

Partido de Tortosa.—Zona 4.ª

Pueblos que comprende	Premio de cobranza asignado	Fianza que debe prestarse — Pesetas
Cénia.....		
Freginals...	1'60 p. 00	13.600
Godall.....		
Ulldecona...		

Tarragona 4 de Enero de 1891.
—El Delegado, Manuel Jiménez.

Núm. 263
**COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE TARRAGONA**

Cuerpo de Infantería de Marina, 5.ª Tercio de Reserva.—3.ª Brigada.
—Con Real orden del Ministerio de Marina de 17 de Diciembre del año último se acompaña circular general de la Inspección de la Caja general de Ultramar, en Madrid, de 14 de Julio del mismo año, por la que se dispone para mayor conocimiento de los individuos que sirvieron en el cuerpo de Infantería de Marina y Batallones de la isla de Cuba que para la reclamación y legalización de los créditos que á dichos individuos les resultan, se hace necesario remitir á dicho centro instancia al General Inspector del mismo, copias de las licencias absolutas, extendidas en papel sellado clase 12.ª, y los abonarés originales que obran en poder de los mismos, cuyo documento de crédito queda sujeto al resultado de los ajustes definitivos, con arreglo á los cuales ha de efectuarse el pago en su día y cuando lo disponga el Gobierno de S. M.; en la inteligencia que el plazo marcado para la presentación de los documentos referidos es hasta el 22 de Junio del corriente año y trascurrido este plazo caducarán los abonarés que no se hayan presentado, con arreglo á lo que dispone dicha circular general, pudiendo los interesados presentarlos personalmente en la repetida Inspección ó remitirlos por conducto de las Autoridades civiles ó militares del punto donde residan, y dicha dependencia avisará por los *Boletines oficiales* de las provincias ó en la *Gaceta de Madrid* cuando se disponga el pago de aquellos créditos.—Tarragona 4 de Febrero de 1891.—El Teniente Comandante, Francisco Meroño.

Tarragona 5 de Febrero de 1891.
—Miguel Pardos.

Núm. 264
ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de los apremios expedidos por esta Administración durante el segundo trimestre del año económico de 1890-91 contra los deudores por plazos de Bienes Nacionales

Núm. de orden del despacho	Nombre del comprador	Vecindad	Fincas embargadas	Procedencia	Núm. del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeva	Vencimientos	Importe Pesetas. Cs.	Boletines en que se avisó á los compradores	Días en que se expidieron los apremios y en que se embargaron las fincas	OBSERVACIONES
39	Joaquín Magarólas	Tarragona.	Solar.	Guerra.	347	Tortosa.	1	13 Noviembre 1890	70'15	1 Noviembre 1890	24 Diciembre 1890	Expediente tramitación id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	810	Id.	1	»	17'05	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	809	Id.	1	»	16'55	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	811	Id.	1	»	15'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	808	Id.	1	»	16'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	259	Id.	1	»	80'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	289	Id.	1	»	25'10	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	295	Id.	1	»	35'65	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	297	Id.	1	»	35'20	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	297	Id.	1	»	70'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	346	Id.	1	»	40'05	»	»	Pago 12 Enero 1891
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	418	Id.	1	»	24'70	»	»	Expediente tramitación id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	796	Id.	1	»	24'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	780	Id.	1	»	24'75	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	782	Id.	1	»	60'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	262	Id.	1	»	24'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	781	Id.	1	»	24'70	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	840	Id.	1	»	24'50	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	797	Id.	1	»	20'05	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	791	Id.	1	»	258'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	252	Id.	2	»	30'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	257	Id.	1	»	15'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	255	Id.	1	»	24'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	318	Id.	1	»	20'05	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	419	Id.	1	»	15'00	»	»	Id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	256	Id.	1	»	47'50	»	»	Pago 12 Enero 1891
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	245	Id.	1	»	155'00	»	»	Expediente tramitación id.
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.	50	Id.	1	»	93'00	»	»	Pago 22 Enero 1891
40	Hermenegildo Gorría.	Id.	Urbana.	Real P.	896 al 904	S. Carlos la Rápita	1	28 Octubre	155'00	26 Septiembre	31	Id. 13
»	Id.	Id.	Id.	Id.	918 al 927	Tortosa.	1	16 Noviembre	93'00	1 Noviembre	31	Id. 13
41	Leoncipo Montañés,	Id.	Solar.	Guerra.	934 al 943	Id.	1	»	100'05	»	31	Id. 13
»	Id.	Id.	Id.	Id.	364	Id.	1	»	87'85	»	31	Id. 13
»	Id.	Id.	Id.	Id.	365	Id.	1	»	175'50	»	31	Id. 13
»	Id.	Id.	Id.	Id.	365	Id.	1	»	175'50	»	31	Id. 13
»	Id.	Id.	Id.	Id.	1043	Id.	1	»	101'80	»	31	Id. 13
42	Carlos Montañés.	Id.	Id.	Id.	253	Id.	1	»	64'35	»	31	Id. 13
»	El mismo.	Id.	Id.	Id.		Id.	1	»		»	31	Id. 13

Por los débitos que aparecen sin satisfacer en la relación de apremios expedidos durante el primer trimestre del actual año económico, han sido declaradas en quiebra las fincas comprendidas en los que llevan los números 3.ª y 5.ª; se ha anulado por mal dirigido el del núm. 7, y se halla pendiente de resolución el del núm. 11 por no haber remiido el expediente el Agente ejecutivo.
Tarragona 29 de Enero de 1891.—El Administrador, Salvador Ruiz.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES

Resumen de los votos obtenidos por cada candidato en las verificadas el día 1.º de los corrientes en el

DISTRITO ELECTORAL DE VALLS

PUEBLOS	SECCIONES	D. Gabriel Ballester Bonda.....	D. J. Vazquez de Mella.....	D. J. Palau Generés.....	D. Federico Pons Montells.....
Albiol.....	Unica.	19	21	»	7
Alcover.....	1.ª	112	56	71	26
Idem.....	2.ª	132	44	48	16
Alió.....	Unica.	117	»	38	»
Barbará.....	Idem.	132	»	188	8
Blancafort.....	Idem.	83	79	30	18
Bráfim.....	Idem.	147	90	15	34
Conesa.....	Idem.	78	»	14	8
Garidells.....	Idem.	27	2	4	37
Masó.....	Idem.	53	14	1	12
Milá.....	Idem.	25	18	2	12
Montblanch.....	1.ª	70	162	20	80
Idem.....	2.ª	27	99	15	41
Idem.....	3.ª	33	139	10	96
Idem.....	4.ª	79	116	15	114
Montreal.....	Unica.	133	30	4	»
Núlls.....	Idem.	61	24	»	41
Pira.....	Idem.	65	29	11	2
Puigpelat.....	Idem.	45	42	32	12
Rodoña.....	Idem.	63	22	7	59
Senant.....	Idem.	36	9	»	31
Solivella.....	Idem.	88	88	88	123
Vallmoll.....	Idem.	294	8	1	20
Valls.....	1.ª	81	56	103	26
Idem.....	2.ª	121	49	102	19
Idem.....	3.ª	143	44	91	16
Idem.....	4.ª	86	78	96	30
Idem.....	5.ª	85	112	92	21
Idem.....	6.ª	97	68	105	18
Idem.....	7.ª	100	92	74	19
Vilallonga.....	Unica.	88	9	30	67
Vilabella.....	Idem.	73	165	9	7
Vilarrodona.....	1.ª	54	21	6	71
Idem.....	2.ª	103	29	3	154
Vilavert.....	Unica.	133	4	47	18
TOTALES.....		3083	1819	1372	1263

Además han obtenido votos:

- D. Juan Vilella Llauredó, 1 en Vilavert.
- » Miguel Morayta, 1 en Puigpelat.
- Habiendo aparecido 2 papeletas en blanco en la 6.ª sección de Valls.

DISTRITO ELECTORAL DE GANDESA

PUEBLOS	SECCIONES	D. J. Compte Suñer.....	D. José Ferrer Fors.....	D. Ramón Chies.....	D. Salvador de Samá, Marqués de Mariñano.....
Ascó.....	1.ª	18	65	11	110
Idem.....	2.ª	21	93	13	88
Batea.....	1.ª	45	50	63	96
Idem.....	2.ª	29	58	67	67
Benisanet.....	Unica.	101	7	173	21
Bisbal de Falset.....	Idem.	65	31	»	53
Bot.....	Idem.	56	22	132	19
Caseras.....	Idem.	19	50	23	32
Corbera.....	1.ª	141	28	4	23
Idem.....	2.ª	135	36	5	37
Fatarella.....	1.ª	153	18	»	49
Idem.....	2.ª	194	10	»	57
Figuera (La).....	Unica.	33	17	29	92
Flix.....	Idem.	197	5	84	49
Gandesa.....	1.ª	11	109	58	118
Idem.....	2.ª	32	103	59	106
García.....	Unica.	42	15	105	120
Lloá.....	Idem.	5	»	69	76
Margalef.....	Idem.	49	10	6	35
Masroig.....	Idem.	»	»	»	»
Miravet.....	Idem.	6	68	73	185

PUEBLOS	SECCIONES	D. J. Compte Suñer.....	D. José Ferrer Fors.....	D. Ramón Chies.....	D. Salvador de Samá, Marqués de Mariñano.....
Mora de Ebro.....	1.ª	93	5	94	66
Idem.....	2.ª	117	6	92	40
Mora la Nueva.....	Unica.	24	75	119	2
Palma.....	Idem.	40	115	»	105
Pinell.....	Idem.	66	57	71	89
Pobla de Masaluca.....	Idem.	26	107	22	9
Prat de Compte.....	Idem.	34	40	»	83
Ribarroja.....	Idem.	42	125	3	131
Torre del Español.....	Idem.	16	36	88	128
Villalba.....	Idem.	86	43	151	59
Vinebre.....	Idem.	22	33	57	25
TOTALES.....		1918	1437	1671	2170

Habiendo aparecido además una papeleta en blanco en Miravet, otra en Torre del Español y otra en Villalba.
No se han recibido los datos de Masroig.

DISTRITO ELECTORAL DE VENDRELL

PUEBLOS	SECCIONES	D. Juan Dessy.....	D. José María Álvarez.....	D. Juan Sales Anton.....
Albiñana.....	Unica.	84	65	4
Arbós.....	Idem.	135	128	46
Aiguamurcia.....	1.ª	77	94	»
Idem.....	2.ª	78	102	»
Bañeras.....	Unica.	130	25	23
Bellvey.....	Idem.	105	90	20
Bisbal del Panadés.....	Idem.	107	74	34
Bonastre.....	Idem.	56	76	»
Calafell.....	Idem.	265	15	»
Cunit.....	Idem.	6	51	»
Llorens.....	Idem.	167	18	»
Masllorrens.....	Idem.	93	94	»
Montmell.....	Idem.	67	48	11
Puigtiñós.....	Idem.	29	54	»
Roda de Bará.....	Idem.	47	83	»
S. Jaime Domenys.....	Idem.	130	38	13
S. Vicente dels Calders.....	Idem.	18	34	»
Santa Oliva.....	Idem.	38	31	1
Vendrell.....	1.ª	119	103	22
Idem.....	2.ª	131	104	38
Idem.....	3.ª	73	85	65
Cabra.....	Unica.	130	50	»
Figuerola.....	Idem.	55	153	»
Plá de Cabra.....	1.ª	89	48	»
Idem.....	2.ª	78	50	»
Pont de Armentera.....	Unica.	53	247	»
Riba (La).....	Idem.	75	94	10
Ceballá del Condado.....	Idem.	91	»	»
Forés.....	Idem.	83	10	»
Llorach.....	Idem.	47	»	»
Montbrío de la Marca.....	Idem.	48	10	»
Pasanant.....	Idem.	62	48	»
Pilas (Las).....	Idem.	141	»	»
Querol.....	Idem.	226	9	»
Rocafort de Queralt.....	Idem.	91	6	»
Santa Coloma de Queralt.....	1.ª	113	34	42
Idem.....	2.ª	149	36	44
Santa Perpétua.....	Unica.	188	»	»
Sarreal.....	1.ª	64	58	»
Idem.....	2.ª	41	46	»
Vallfogona.....	Unica.	120	6	»
TOTALES.....		3899	2317	366

Además han obtenido votos:
D. Joaquín de Castellarnau, 2 en San Jaime dels Domenys y 1 en la 1.ª sección de Vendrell.
» José Roig y Minguet, 44 en Rocafort de Queralt y 1 en la 2.ª sección de Sarreal.
» Juan Palau Generés, 3 en la 1.ª sección de Plá de Cabra; 16 en Pont de Armentera, y 1 en la Riba.
» Juan Bautista Cañas, 4 en Arbós.
» Pedro Inglada, 2 en Roda.
» Manuel Ruiz Zorrilla, 1 en la 1.ª sección de Sarreal.
Habiendo resultado 1 papeleta en blanco en la 1.ª sección de Vendrell y otra en la 2.ª.
Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 54 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.
Tarragona 5 de Febrero de 1891.—El Presidente, José Batlle Vidal.